



CMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



ANUNCIO: “APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA UNIDAD CANINA”

ÓRGANO: PLENO ORDINARIO

FECHA: 1 de abril de 2024


El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en la fecha y sesión citada en el encabezamiento, aprobó inicialmente el reglamento referencia, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 67, de fecha 8 de abril de 2024, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento, entrando en vigor en el plazo de 15 días previsto en los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 196 del R. D. L. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 65.2 de la LBRL.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que contra este Acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los/as interesados/as directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

EL ALCALDE
D. Juan Manuel Ávila Gutiérrez

CSV: 07E800222B6D00M6Z8HQ5X0R1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800222B6D00M6Z8HQ5X0R1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024011100000015 Fecha: 31/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/05/2024 08:46:29	





CMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



REGLAMENTO REGULADOR DE LA UNIDAD CANINA DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA

PREÁMBULO.-

La esencia fundamental de un servicio público se encuentra en la satisfacción de las necesidades de la sociedad, la Policía Local, como servicio público de primer orden, debe enfocar sus tareas a dar respuesta a las necesidades que plantea la sociedad en materia de seguridad pública. Los Cuerpos Policiales deben orientar su servicio hacia la protección de la Comunidad y la defensa del ordenamiento democrático, para lo cual las organizaciones policiales deben estar basadas en criterios de profesionalidad y eficacia, siendo sus integrantes responsables del clima de seguridad ciudadana, permitiendo el desarrollo de las libertades personales, sociales y laborables.

Por parte de la Jefatura de la policía local de Carmona (Sevilla), se presenta propuesta la propuesta sobre la posibilidad de creación de la Unidad Canina al servicio de esta Corporación Local, habiendo aunado las cualidades necesarias para la creación y mantenimiento de una unidad policial que aportaría una serie de actuaciones que mejorarían de forma sustancial la buena imagen del Cuerpo de la Policía Local de cara a los vecinos de nuestro municipio. Al igual que en otros tantos municipios que cuentan con unidades caninas en sus Policías Locales, queremos ofrecer un servicio de seguridad visible para los vecinos de forma directa y transparente, generando en los mismos un sentimiento de mayor seguridad.

La patrulla, compuesta por un binomio perro-guía, mantendría un contacto directo en mayor medida con las zonas que presenten un mayor factor de riesgo (institutos, parques, ...) , creando una percepción de seguridad distinta a la habitual para los vecinos.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto del presente Reglamento es regular y establecer la organización, funciones y actividad de la unidad canina de Carmona y la creación de la especialidad de guía canino, así como establecer los derechos y deberes de los funcionarios pertenecientes a la especialidad y su régimen de incorporación, separación y formación.

Artículo 2.- Ámbito Territorial.

El ámbito territorial de la unidad canina es el término municipal de Carmona, o cualquier otro, siempre que sea solicitado sus servicios por otras administraciones o entidades con los respectivos convenios de colaboración.

Artículo 3.- Definiciones.

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- Equipo cinológico: Binomio formado por un guía y su perro, los cuales serán inseparables para el buen trabajo del animal.

CSV: 07E80022B6D00M6Z8HQ5X0R1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022B6D00M6Z8HQ5X0R1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/05/2024		2024011100000015
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/05/2024		Fecha: 31/01/2024
08:46:29		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





CMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



- Guía Canino: Es un miembro de la Policía Local que debe conocer al animal para saber interpretar los movimientos de su cuerpo y las características del mismo. Su número y especialidades vendrán determinados por razón de los cometidos a desempeñar.

Artículo 4.- Funciones de la Unidad Canina.

1. Informar, divulgar y hacer cumplir la normativa vigente en relación a animales domésticos y/o peligrosos y demás legislación aplicable a la tenencia de animales domésticos y/o peligrosos.
2. Realizar seguimientos sobre las molestias producidas por perros, así como dar conocimiento a la Concejalía competente de la conclusión de dicho seguimiento.
3. Realizar labores de prevención alrededor de Colegios e Institutos, así como la detección del consumo de drogas en menores.
4. Realización de Patrullas a pie con los canes con funciones de prevención en zonas con masiva afluencia de personas (centros y/o zonas comerciales, mercadillo, conciertos, eventos deportivos, etc.) así como aquellas otras donde se detecte problemáticas asociadas con el consumo o compra-venta de sustancias estupefacientes.
5. Colaborar con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Administraciones, cuando la Jefatura del Cuerpo lo estime oportuno.
6. Dar cobertura a todos aquellos avisos que por necesidades del servicio, no pudieran cubrir el resto de patrullas o fueran requeridos para ello por el Jefe del Cuerpo.
7. Realizar exhibiciones o actos con los canes para los que sean requeridos por la Jefatura de esta Policía.
8. Realizar controles para la detección de sustancias psicotrópicas, cuando sean requeridos para ello por la Jefatura de la Policía Local.
9. Entrenar al can para su mantenimiento y eficacia en la detección de estupefacientes.

CAPÍTULO II.- RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE DE LA UNIDAD CANINA.

Artículo 5.- Requisitos de Acceso y permanencia.

En su condición de Agente de la Policía Local, se debe tener conocimientos varios en diversas materias, dado que su función no es exclusivamente el trabajo con el perro.

El Agente deberá contar con la siguiente formación:

Curso de guías de perros detectores de drogas y estupefacientes.

- Curso de guías de perros de seguridad.

CSV: 07E800222B6D00M6Z8H0Q5X0R1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800222B6D00M6Z8H0Q5X0R1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024011100000015
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/05/2024 08:46:29	Fecha: 31/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





CMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



- Cursos sobre drogas.
- Otros cursos de actualización.
- Cursos de actuación con perros en intervención.
- Todos aquellos otros que desde la Jefatura del Cuerpo se estimen oportunos.

Además deberá tener los siguientes conocimientos básicos:

- Conocimiento sobre legislación de ámbito nacional (Ley 50/99 sobre Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley anterior, etc...).
- Conocimiento sobre legislación de ámbito municipal (Ordenanzas de tenencias de animales, Bandos y otros relativos a esta materia.).

Para verificar estos conocimientos, se podrá realizar las siguientes pruebas:

- a) Pruebas de capacitación de conocimientos generales, así como de conocimientos específicos, en materias relacionadas con el ejercicio profesional y conocimiento de la legislación aplicable. En el supuesto de que se justifique la capacitación de guía canino, no será necesario esta prueba.
- β) Valoración de méritos específicos en el ámbito del Reglamento. Posteriormente deberá superarse un curso selectivo.

Artículo 6.- Solicitud de incorporación.


La incorporación a la unidad canina se hará siempre por solicitud del interesado, aportando toda la formación que garantice los conocimientos, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en el reglamento

Asimismo, se acompañará una declaración de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre Guía Canino.

Artículo 7.- Cese.

- a) Por concurrir desfavorablemente alguna de las circunstancias establecidas en el Art. 5.
- b) Por no realizar y superar los cursos de reciclaje que se propongan y las pruebas de homologación, para la actualización de conocimientos y perfeccionamiento que se exijan por la Jefatura de la Policía Local.
- c) Por incurrir en algún delito contra los derechos de los animales o legislación de protección animal.

CSV: 07E80022B6D00M6Z8H0Q5X0R1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80022B6D00M6Z8H0Q5X0R1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024011100000015 Fecha: 31/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/05/2024 08:46:29	





CMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



- d) Cuando el Ayto decida la extinción de la unidad canina previa justificación.
- e) Por razones del servicio de la jefatura previa justificación del jefe de la policía.
- f) Por jubilación o enfermedad debido a su edad (atendiendo a las particularidades de cada raza) o informe veterinario aconsejando dicho acto. En estos casos el perro podrá pasar a titularidad del guía canino sin coste alguno por parte de la Administración.

Cuando se produzca el cese de un especialista o la baja del animal canino se deberá entregar todo el material a la Jefatura de la Policía Local y hacerse cargo de su perro. El cese del Guía canino irá acompañado del cese del perro. Ambos perderán los derechos que establece este Reglamento

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 8.- Derechos.

Son derechos del Guía Canino los siguientes:

- Recibir la formación adecuada para realizar las funciones propias de Guía Canino.
- Recibir la información de los riesgos específicos y los medios adecuados de protección personal para realizar con seguridad su trabajo.
- A realizar a la Jefatura de la Policía Local cuantas peticiones y sugerencias se estimen oportunas, tendentes a mejorar el trabajo que se realiza, en beneficio del ciudadano.

Artículo 9.- Deberes.

Son deberes del Guía Canino los siguientes:

Realizar los servicios que se le encomienden.

- Cumplimiento de todas las funciones del presente Reglamento, y de todas aquellas que por evolución de la profesión y especialidad se consideren oportunas.
- Obligación de formarse constante y adecuadamente para realizar su función, cumpliendo el programa de formación que se establezca.
- Obligación de emplear los medios adecuados de protección personal para realizar el trabajo con seguridad.
- Obligación de mantenerse en la adecuada forma física para prestar el mejor servicio posible.
- Obligación de mantener a su perro en las mejores condiciones para la operatividad del mismo, así como el control y registro de sus necesidades veterinarias.
- Obligación de mantener el material, individual las instalaciones de los perros y los vehículos asignados en las mejores condiciones.
- Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su trabajo.

CSV: 07E800222B6D00M6Z8H0Q5X0R1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800222B6D00M6Z8H0Q5X0R1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE ::
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/05/2024		2024011100000015
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/05/2024		Fecha: 31/01/2024
08:46:29		Hora: 00:00
		Und. reg: REGISTRO GENERAL





CMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



CAPITULO IV.- ORGANIZACIÓN.

Artículo 10.- Actividad.

La actividad de la Unidad Canina se regula por el presente Reglamento. Dicha actividad queda supeditada a lo que se disponga en cualquier Norma de rango superior, bien sea local, autonómica o nacional.

Artículo 12.- Coordinador.

El coordinador de la unidad canina será el jefe de la policía local de Carmona.

Artículo 13.- Asignación a un turno.

El Guía Canino estará asignado a un turno de trabajo y realizará las labores del cargo que desempeñe, tanto en los Parques como en las emergencias, por lo que pertenecer a la Unidad Canina no tiene carácter de exclusividad, salvo a la hora de intervenir en los servicios que le encomienden como tal.

Artículo 14.- Compatibilidad.

La condición de Guía Canino es compatible con la pertenencia a cualquier otra especialidad que exista en el Servicio de la Policía Local.

Artículo 15.- Colaboradores.

La Unidad Canina está constituida por Guías Caninos. A ella pueden sumarse otras personas que puedan colaborar con esta unidad, si así lo autoriza la Jefatura de la Policía Local

CAPITULO V.- FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD CANINA.

Artículo 16.- Funciones.

1.-Funciones Preventivas de delitos en zonas públicas y en acontecimientos y fiestas populares.

2.- Funciones operativas:

- Detección de sustancias estupefacientes.
- Labores de intervención y defensa.
- Todas aquellas que se les encomiende a la Unidad Canina.

3.- Funciones del Guía Canino.

- Colaborar con el resto de unidades del Servicio en la asistencia a las personas.
- Revisar y comprobar el perfecto funcionamiento del material.
- Comunicar al Coordinador las deficiencias para su reposición.
- Realizar la limpieza del material utilizado en servicios o prácticas si fuese necesario.
- Realizar la limpieza de los vehículos asignados en prácticas o cualquier otro servicio.
- Realizar el mantenimiento diario del perro atendiendo sus necesidades.
- Registrar la actividad del perro en un diario dando conocimiento del mismo, al Coordinador, anualmente.

CSV: 07E800222B6D00M6Z8H0Q5X0R1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800222B6D00M6Z8H0Q5X0R1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/05/2024 08:46:29

EXPEDIENTE :: 2024011100000015
Fecha: 31/01/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





CMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



3. Funciones formativas.

- Curso de guías de perros detectores de drogas y estupefacientes.
- Curso de guías de perros de seguridad.
- Conocimiento sobre legislación de ámbito nacional (Ley 50/99 sobre Régimen Jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley anterior, etc...).
- Conocimiento sobre legislación de ámbito municipal (Ordenanzas de tenencias de animales, Bandos y otros relativos a esta materia.).
- Cursos sobre drogas.
- Otros cursos de actualización.
- Cursos de actuación con perros en intervención.
- Todos aquellos otros que desde la Jefatura del Cuerpo se estimen oportunos.

4. Funciones técnicas.

- Colaborar con otros Servicios Municipales (Centro de Protección de Animales, Protección Civil etc.).
- Asesorar en la adquisición de material específico para manejo y control de perros y vestuario propio de Guía Canino
- Todas las colaboraciones se realizarán con el visto bueno de la Jefatura de la Policía Local de Carmona.

CAPITULO VI.- UNIDAD CANINA.

Artículo 17.- Manutención del perro.

Desde la incorporación del perro a la unidad canina y hasta la jubilación o baja del mismo, el Ayuntamiento de Carmona será el responsable de la manutención del perro.

Esta manutención deberá recoger los siguientes apartados:

- Pienso.
- Gastos veterinarios.
- Gastos de alimentación.
- Seguro.
- Material y otros.

Artículo 18.- Titularidad del perro.

La titularidad del perro será del Ayuntamiento de Carmona, salvo que se decida el cese del servicio de la unidad o que el perro quedará no apto para el servicio, que pasaría la titularidad en primer lugar al guía canino y en segundo lugar a cualquier asociación de protección de animales, sin coste alguno.

Artículo 19.- Cuidados.

El Guía Canino es el responsable del del perro y de sus cuidados. Atiende sus necesidades y cumple con la normativa vigente respecto a la tenencia de animales y sus derechos.

Artículo 20.- Baja.

CSV: 07E800222B6D00M6Z8H0Q5X0R1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800222B6D00M6Z8H0Q5X0R1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024011100000015 Fecha: 31/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/05/2024 08:46:29	





CMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



1. Se producirá la baja en del perro adscrito a la Unidad Canina por alguna de las siguientes razones:

- a) Por jubilación debido a su edad (atendiendo a las particularidades de cada raza) o informe veterinario aconsejando dicho acto.
- b) Por las razones mencionadas en el Artículo 7 de este Reglamento, para el cese de su Guía Canino.

CAPITULO VII.- UNIFORMIDAD Y ESPACIOS.

Artículo 21.- Uniformidad.

1.- Aquellos empleados públicos que formen parte de la unidad canina deberán ir provistos de la ropa específica de la unidad solo cuando estén encomendados a tales fines y sólo cuando así resulte recomendable, en lugar visible, siendo el único elemento diferencial exterior .

2. Todo el material de seguridad de uso personal deberá estar debidamente homologado de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento.

3. La Unidad Canina tendrá derecho a que le sea proporcionado el vestuario y equipo adecuado al puesto de trabajo, estando además obligado a consensuarlo y mantenerlo en condiciones óptimas para su uso.

4. La pérdida, sustracción o deterioro de prendas de uniformidad o material será comunicada inmediatamente al Jefe de la Policía Local, mediante informe detallado.

Artículo 22.- Espacios.

La unidad canina estará ubicada en la dependencia de la policía local durante la jornada laboral del guía canino. El Ayto de Carmona deberá realizar las obras necesarias para la infraestructura, mantenimiento y operatividad de la unidad.

CAPITULO VIII.- ASISTENCIA JURÍDICA, VEHÍCULO, RETRIBUCIONES Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 23.- Asistencia Jurídica.

El personal de la unidad canina tendrá derecho, conforme a lo estipulado en la legislación vigente, a la asistencia y defensa jurídica de las causas judiciales que se sigan contra ellos como consecuencia de actuaciones en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 24.- Vehículo policial adaptado para el transporte de guías y perros.

El transporte de los animales requiere unas condiciones especiales, por lo que lo adecuado sería contar con una furgoneta pequeña para que el animal no interfieran con la conducción y esta se pudiese habilitar para el transporte seguro del mismo, también se puede conseguir esta seguridad con el uso de un transportin.

Artículo 25.- Ejercicio de la potestad disciplinario.

El régimen disciplinario se regulará de acuerdo con la normativa vigente.

CSV: 07E800222B6D00M6Z8HQ5X0R1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800222B6D00M6Z8HQ5X0R1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/05/2024
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/05/2024
 08:46:29

EXPEDIENTE :: 2024011100000015
 Fecha: 31/01/2024
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL





CMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



Artículo 26.- Retribuciones económicas.

Los funcionarios que integran la unidad canina podrán percibir las gratificaciones económicas, que, en su caso, se pudieran determinar por el Ayuntamiento, por la realización de este servicio.

ANEXO I

Material personal deseable Unidad Canina. Espacios y otros medios.

El listado de materiales colectivos y particulares para los guías y perros, necesarios para la Unidad Canina tiene que contemplar los siguientes puntos:

- Botiquín.
- Documentación. (Cartilla de vacunación, Seguros, etc.).
- Material de adiestramiento.
- Material de transporte y desplazamiento.
- Material de higiene y limpieza.
- Material para alimentación e hidratación.

Material para el perro:

- Collar.
- Arnés con distintivo.
- Correa,
- Bozal.
- Transportin.
- Material de recompensa. (Juguetes, mordedores, pelotas, etc.)

ESPACIOS

Los núcleos caninos, con independencia del número de perros que albergan o del tipo de construcción elegido, deben tener una serie de infraestructuras para su correcto funcionamiento y unos locales y zonas anexas para completarlas. Éstas son:


- Desagües.
- Agua y luz.
- Bebederos y comederos.
- Almacén.
- Zona de limpieza y cepillado de perros.
- Defecadero.
- Zona de esparcimiento.
- Cercado de seguridad.
- Cierres de seguridad.

ANEXO II

Perfil y cualidades deseables del Guía Canino.

Siempre se quiere tener a las personas más idóneas para el desarrollo de cualquier actividad. En el caso del guía canino, no sólo son necesarias unas características físicas y psíquicas, sino que se requiere una particular sensibilidad.

CSV: 07E800222B6D00M6Z8HQ5X0R1

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800222B6D00M6Z8HQ5X0R1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024011100000015 Fecha: 31/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/05/2024 08:46:29	





CMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA



El manejo de animales, y en especial el de los perros, se puede aprender, pero en ningún caso nadie nos puede dar esta habilidad especial necesaria; se nace con ella y se perfecciona con la instrucción.

Estamos manejando seres vivos, y es preciso ser capaz de percibir sus estados anímicos, conectar con el animal, reconocer sus motivaciones y estímulos, graduándolos en cada momento; la actitud mecánica lleva al fracaso. Éste es el motivo por el que ciertas personas, que en principio reúnen todas las características necesarias, no pueden progresar en el mundo del adiestramiento canino por ser incapaces de "transmitir" algo al perro.

Las pruebas de idoneidad deben abarcar tres aspectos:

- Evaluación de la condición física. (Apto / No apto)
- Evaluación de conocimientos. (Apto / No apto)
- Valoración de méritos. (Baremación)

Se necesitan guías que conozcan la mejor forma de aprovechar las aptitudes del perro, que tengan una actitud muy positiva hacia el trabajo, que disfruten con lo que hacen, que sean sinceros con su perro/ que se mantengan en una buena forma física, que tengan un buen temple, para que puedan aguantar las situaciones difíciles que se les planteen en el adiestramiento o en operaciones o en situaciones reales, que actúen con paciencia y serenidad en el trabajo y que sean capaces de transmitir energía al perro cuando sea necesario. Siempre debemos tener presente que los cambios de humor del guía, limitan la aptitud del perro.

En el perfil y cualidades del Guía Canino podemos destacar los siguientes puntos:

1. Actuar con calma pero de forma firme, segura y decidida.
2. Tener capacidad de trabajo en equipo.
3. En asistencias a prácticas, cursos y actos oficiales, conservar la uniformidad y tener un comportamiento correcto, que potencie la imagen del Cuerpo de la Policía Local y transmita confianza y seguridad al ciudadano.
4. Tener capacidad de sufrimiento y estar en disposición permanente de prestar ayuda.

CSV: 07E800222B6D00M6Z8HQ5X0R1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E800222B6D00M6Z8HQ5X0R1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2024011100000015 Fecha: 31/01/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 28/05/2024 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 28/05/2024 08:46:29	

